

CONSTANCIA SECRETARIAL: 03 de junio de 2021. Pasa a Despacho de la Señora Juez, para informar que las entidades financieras Banco de Bogotá, Bancoomeva y Banco Caja Social, allegaron respuesta a los oficios por medio de los cuales se comunicó el decreto de la medida cautelar.

Estando a Despacho, se allego memorial por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de La Dorada – Caldas, comunicando que se inadmite la inscripción de la medida de embargo, debido a que el inmueble ya no pertenece a la demandada.

02 de julio de 2021.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 424

Rad. Juzgado: 2021-00094-00

En este proceso **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA**, promovido por **RODOLFO ANTONIO SANCHEZ VARGAS** en contra de **ROSA ELENA PEREZ BUSTOS**, se hacen los siguientes ordenamientos:

Se ordena **AGREGAR** al presente proceso y colocar en conocimiento de la parte ejecutante las comunicaciones provenientes de las entidades financieras Banco de Bogotá, Bancoomeva y Banco Caja Social, en donde dan respuesta a los oficios por medio de los cuales se informó el decreto de las medidas cautelares.

Así mismo, **AGREGAR** Oficio No. ORIPLD No. 575 de junio 16 de 2021, proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad, a través del cual esta Oficina comunica la improcedencia de la medida, debido a que

"Rad. No. 2021-00094-00, no se registra la presente medida cautelar, porque el inmueble ya no pertenece a la demandada, en la anotación 13 del FMI aparece la compraventa de su derecho de cuota al señor Rubén Bustos".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO

JUEZ

ARQ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO LA DORADA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 061 hoy 09 de agosto de 2021.</p>  <p>MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA Secretaria</p>
--